EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: Súper nota

Cuarto parcial

Nombre de la Materia: Bienes y sucesiones

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro

Gomez

Nombre de la Licenciatura derecho

Cuatrimestre 3

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2023.

DE LA INSTITUCION DE HEREDERO Y DE LOS LEGADOS

QUE ES LA INSTITUCION DEL HEREDERO

Es la designación que hace el causante en su testamento, o que la ley prevé si no hay testamento, de un sucesor o varios a título universal.



EL TESTAMENTO OTORGADO LEGALMENTE, SERA VALIDO

EL TESTAMENTO OTORGADO
LEGALMENTE, SERA VALIDO, AUNQUE
NO CONTENGA INSTITUCION DE
HEREDERO Y AUNQUE EL NOMBRADO
NO ACEPTE LA HERENCIA O SEA
INCAPAZ DE HEREDAR

SI EL TESTADOR LLAMA A
LA SUCESION A CIERTA
PERSONA Y A SUS HIJOS, SE
ENTENDERAN TODOS
INSTITUIDOS SIMULTANEA
Y NO SUCESIVAMENTE.

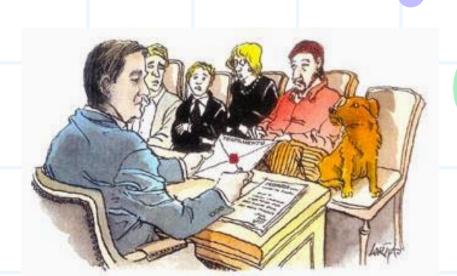




AUNQUE SE HAYA
OMITIDO EL NOMBRE DEL
HEREDERO, SI EL
TESTADOR LE DESIGNARE
DE OTRO MODO QUE NO
PUEDA DUDARSE QUIEN
SEA, VALDRA LA
INSTITUCION.

SI ENTRE VARIOS
INDIVIDUOS DEL MISMO
NOMBRE, Y
CIRUNSTANCIAS (SIC) NO
PUDIERE SABERSE A
QUIEN QUISO DESIGNAR
EL TESTADOR, NINGUNO
SERA HEREDERO.





LOS HEREDEROS
INSTITUIDOS SIN
DESIGNACION DE LA PARTE
QUE A CADA UNO
CORRESPONDA,
HEREDARAN POR PARTES
IGUALES.

QUE SON LOS LEGADOS

El legado es la transferencia particular por parte del testador de determinado bien, ya sean servicios, hechos, derechos o bienes en favor de otro, legatario, y del cual se hace entrega a la muerte del testador si se tratase de cosa determinada o posteriormente hasta que sea determinada.





LA COSA LEGADA
DEBERA SER
ENTREGADA CON
TODOS SUS
ACCESORIOS Y EN EL
ESTADO EN QUE (SIC)
HALLE AL MORIR EL
TESTADOR.

LOS GASTOS NECESARIOS
PARA LA ENTREGA DE LA
COSA LEGADA, SERAN A
CARGO DEL LEGATARIO,
SALVO DISPOSICION DEL
TESTADOR EN CONTRARIO.





EL LEGATARIO NO PUEDE ACEPTAR UNA PARTE DEL LEGADO Y REPUDIAR LA OTRA.

SI SE DEJAREN DOS LEGADOS
Y UNO FUERE ONEROSO, EL
LEGATARIO NO PODRA
RENUNCIAR ESTE Y ACEPTAR
EL QUE NO LO SEA. SI LOS DOS
SON ONEROSOS O
GRATUITOS, ES LIBRE PARA
ACEPTARLOS TODOS O
REPUDIAR EL QUE QUIERA.





SI LOS BIENES DE LA HERENCIA NO ALCANZAN PARA CUBRIR TODOS LOS LEGADOS, EL PAGO SE HARA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

I.- LEGADOS REMUNERATORIOS;
II.- LEGADOS QUE EL TESTADOR O LA LEY HAYA
DECLARADO PREFERENTES;
III.- LEGADOS DE COSA CIERTA Y DETERMINADA;
IV.- LEGADOS DE ALIMENTOS O DE EDUCACION;
V.- LOS DEMAS A PRORRATA.

SI EL HEREDERO O EL
LEGATARIO RENUNCIARE A LA
SUCESION, LA CARGA QUE SE
LES HAYA IMPUESTO, SE
PAGARA SOLAMENTE CON LA
CANTIDAD A QUE TIENE
DERECHO EL QUE RENUNCIO.

